MUNICIPALIDAD DE Dr. BOTTRELL
Intendencia Municipal

REPARACION DE TECHO Y PARTE ELECTRICA COLEGIO NACIONAL DR. BOTTRELL

En la ciudad de Dr. Bottrell, a los 7 días del mes de octubre del año dos mil catorce, entre Municipalidad de Dr. Bottrell. Representada por el Intendente el Sr. Marciano Martínez, constituyendo domicilio en la ciudad de Dr. Bottrell , en adelante LA CONTRATANTE y la Firma Larramendia Construcciones de Marcial Larramendia, con RUC Nº 432552-4, domiciliada en las calles Humaitá e/Alejo García y Mcal. Estigarribeña de la ciudad de Villarrica, en adelante la CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato prestación de servicios para REPARACION DE TECHO Y PARTE ELECTRICA COLEGIO NACIONAL DR. BOTTRELL, con base a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La CONVOCANTE, contrata los servicios de la CONTRATADA, **para REPARACION DE TECHO Y PARTE ELECTRICA COLEGIO NACIONAL DR. BOTTRELL**

SEGUNDA: El plazo de vigencia de este Contrato será de 90 días a contar desde la fecha de la firma del contrato. El periodo de ejecución de la obra será de 60 días.
La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo conforme al procedimiento de Contratación Directa, como contrato autorizado a través de la resolución Nº 29/14

TERCERA: La empresa Larramendia Construcciones de Marcial Larramendia, deberá presentar una **póliza de garantía del 10% de fiel cumplimiento de contrato del monto total adjudicado. La vigencia de esta garantía se mantendrá por el plazo de 120 días** y proveerá de sus servicios a la CONTRATANTE, en cada caso y de acuerdo a los pedidos emitidos por la misma que cuenten con la debida autorización administrativa, de acuerdo a las especificaciones y precios, en los cuales incluyen el I.V.A. detalladas en la siguiente cláusula.

CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS
Provisoria: La recepción provisoria será de 20 días, contando a partir de la terminación de la obra. En la ocasión se labrará un acta con intervención de la Municipalidad y del Contratista, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan.-
Definitiva: La recepción definitiva será de 10 días contando a partir de la recepción provisoria. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.-

QUINTA: La CONTRATANTE se compromete a abonar por el servicio, una vez que los mismos sean recepcionados en perfectas condiciones en cuanto a la calidad de los servicios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Dr. Bottrell---- Dichos pagos serán imputados al rubro 520 – Construcciones FF30 – Recursos Fonacide.

SEXTA: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. BOTTRELL
CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de convocante:
1.-Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, exigir su cumplimiento.
2.-Modificar unilateralmente el contrato por razones fundadas o de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito para ello
3.-Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación de servicios, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la presentación por parte de LA CONTRATISTA

Firma Larramendia

"LARRAMENDIA" Construcciones
Marcial Larramendia
Gerente Propietario

MUNICIPALIDAD DE DR. BOTTRELL
INTENDENCIA

Firma Marciano

Marciano Martínez Figueredo
Intendente Municipal
Dr. Bottrell

4.-Declarar la resolución o rescisión del contrato de determinar los efectos procedentes en cada caso.-
5.-Cobro de multas por retraso de prestación de servicios, en las condiciones establecidas en la CLÁUSULA SEPTIMA.

SEPTIMA: Derechos de la contratista: las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente:

1.-La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.
2.-Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar a la CONTRATANTE la suspensión o rescisión del contrato si no hubiere cumplido totalmente la entrega.
3.-Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la clausula SEXTA.

OCTAVA: Intereses punitorios por retrasos de pago: en caso de incumplimiento en el pago por la prestación de servicios, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sean de sesenta (60) días o más, LA CONTRATISTA tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación la factura de un interés punitorio en este concepto de (0.05%) cero

NOVENA: Penalizaciones: en caso de atrasos en la prestación de servicios por parte de LA CONTRATISTA, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente:

a) Por 48 horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: 3% (tres por ciento) sobre el monto de la adjudicación.
b) Por más de 48 horas de atraso en la prestación, contados desde la fecha en que debió cumplirse la misma: 5% (cinco por ciento).
La multa será liquidada y cobrada por el Departamento Administrativo, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que la contratante especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a LA CONTRATISTA en forma automática, sin ninguna interpelación Judicial o Extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el acta de recepción y la nota u orden de servicio que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondientes.

DECIMA Queda establecido que el monto a contratar por la Municipalidad de Dr. Bottrell. es de Gs 119.686.380 (Guaraníes Ciento diecinueve millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos ochenta), asignado a esta Contratación, en el Objeto del Gasto 520 – Construcciones.
Los precios establecidos estarán sujetos a Reajustes, que durante la ejecución exista una variación del IPC publicado por el BCP., en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial esperada en el mismo periodo, referente a la fecha de apertura de ofertas:

"LARRAMENDIA" Construcciones
Marcial Larramendia
Gerente Propietario

MUNICIPALIDAD DE DR. BOTTRELL
INTENDENCIA

Marciano Martínez Figueredo
Intendente Municipal
Dr. Bottrell

DECIMA PRIMERA: Jurisdicción en caso de conflicto: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de las Jurisdicción de Guaira, salvo que las partes convengan en someterse a los establecido en el Artículo 39 inc. "C" de la Ley Nº 2051/2003, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios mencionados, donde tendrán validez todas las notificaciones.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, en (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y AUN SOLO EFECTO EN LA **CIUDAD DE DR. BOTTRELL**, EN LA FECHA Y LUGAR EXPRESADO MAS ARRIBA.

Larramendia Construcciones
de Marcial Larramendia
Firma Adjudicada

"LARRAMENDIA" Construcciones
Marcial Larramendia
Gerente Propietario

MUNICIPALIDAD DE DR. BOTTRELL
INTENDENCIA

Marciano Martínez
Intendente Municipal